

**CONSTANCIA SECRETARIAL** Radicado. 110013109029202205083 00. Bogotá D.C., 02 de Agosto de dos mil veintidós (2022). Al conocimiento del señor Juez el trámite de la referencia, relacionado al expediente de tutela remitido bajo el consecutivo 971796, la cual fue remitida el pasado 28 de Junio de 2022. La acción constitucional a que refiere el presente informe se refiere a la presentada mediante apoderado por los señores MILENA SERNA ROSARIO , Identificada con cédula No. 37.332.740, MIKE DONALD BOWIE MAHECHA, Identificado con cédula No. 18.001.795, LUIS HERNAN TORRES SUAREZ, Identificado con cédula No. 7969410 y DANIEL ANDRES CARO GUERRERO, Identificado con cédula No. 80.205.436 en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en relación a las convocatorias de la 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020 del sector ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES que son adelantadas por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, por la presunta violación al debido proceso, igualdad, mérito, imparcialidad y dignidad humana. Sirvase proveer,

Natalia Vanegas  
Secretaral



**RADICADO:** 2021-04855 (11001 31 09 029 2022 0508300)

Bogotá, D.C., dos (2) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Admítase a prevención la demanda de tutela interpuesta por la señora MILENA SERNA ROSARIO , Identificada con cédula No. 37.332.740, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, por la presunta vulneración a los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad, mérito, imparcialidad y dignidad humana.

Ahora bien, en razón a la naturaleza del asunto puesto en conocimiento de este Juez Constitucional, se ordena la vinculación de los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante las Convocatorias Nros 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020 del sector ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES -, para proveer cargos en sector ejecutivo.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO de Conocimiento de Bogotá, D.C.**, administrando justicia, y por mandato Constitucional,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** la demanda de tutela interpuesta por la señora MILENA SERNA ROSARIO , Identificada con cédula No. 37.332.740 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y a la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.

En consecuencia, por la Secretaría, ordénase:

1. En dicho orden de ideas se ordena notificar a los Directores, Presidentes, Representante Legales o quienes hagan sus veces de la entidades accionadas, remitiéndole copia de este auto y del libelo de la demanda, para que, en el término máximo de dieciséis (16) horas hábiles, contadas a partir de la notificación, se sirva dar la respuesta que consideren pertinente, como también aporte los soportes documentales a que allá lugar. Adviértaseles, que si no fuere recibida contestación en el término antes señalado podrá aplicarse la presunción de veracidad prevista por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Comuníquese del presente trámite a la defensoría del Pueblo.

**SEGUNDO.- Vincúlese** a la presente acción a todos los participantes del Concurso de méritos Ofertado mediante la 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020 del sector ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES -, para lo cual **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, debe hacer publicación en su plataforma digital

**TERCERO.-** Oficiése a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para que remita copia íntegra de las Convocatorias 1419 A 1460 Y 1493 A 1496 DE 2020 del sector ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES -, vigencia y acuerdos que lo reglamente, en el término de la distancia y por el medio más expedito.

**CÚMPLASE**



**JAVIER GARCÍA PRIETO**  
Juez